



DECRETO N°

0319

NEUQUÉN,

08 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 2616-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;


Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto del Grupo de Líneas A, incluyendo un (1) servicio complementario para personas con movilidad reducida;

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0319-26

Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron, como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

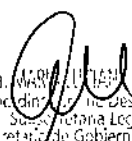
Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. inició la prestación del servicio con fecha 01 de febrero de 2023 con treinta y nueve (39) unidades, que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio veintiún (21) unidades más y que el día 16 de marzo de 2026 se incorporaron diez (10) unidades adicionales, alcanzando un total de setenta (70) unidades operativas, habiéndose instalado en todas ellas los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria, a fin de efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General referida informó que respecto de los recorridos, el sistema arrojó durante el mes de marzo de 2026 un índice de cumplimiento de los mismos en el Grupo de Líneas A, que alcanza un porcentaje de 99,42%;

Que en relación al índice de cumplimiento de servicios,


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0319-26

dicha Dirección General comunicó que el mismo alcanzó en el citado Grupo de Líneas, un porcentaje que asciende a 99,42%;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso, determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados, que fueron programados por la autoridad de aplicación, por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido, debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que la misma Dirección General informó la totalidad de los kilómetros recorridos mensuales del Grupo de Líneas A, diferenciando los periodos comprendidos desde el día 01 de marzo de 2026 hasta el día 15 del mismo mes y año inclusive, y desde el día 16 de marzo de 2026 hasta el día 31 del mismo mes y año inclusive, contemplando en este último periodo, la incorporación de diez (10) unidades adicionales a la flota operativa de ese Grupo de Líneas del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, conforme la asignación y distribución técnica establecida en el Anexo Único de la Disposición N° 124/2026 de la Subsecretaría de Transporte y lo dispuesto mediante Orden de Servicio N° 180 de la misma Subsecretaría;


Que en ese sentido, comunicó que la totalidad de los kilómetros recorridos durante el mes de marzo de 2026, en el Grupo de Líneas A, asciende a 383.369,60 km. habiéndose realizado 173.221,20 km en el periodo comprendido desde el día 01 al día 15 de marzo de 2026 inclusive, y 210.148,40 km en el periodo comprendido desde el día 16 de marzo al día 31 de marzo de 2026, inclusive;

Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte, informando un total de transacciones provisorias que asciende a 308.664 por Tarifa Básica y 219.080 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 527.744 transacciones provisorias durante el mes de marzo de 2026, en las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorias, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa, a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General SUBE aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de abril de 2026, a los fines de


Dra. MARIANA LUJAN JONAS AGUILAR
Coordinador de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MINISTERIO DEL NEUQUÉN



0319-26

verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de marzo de 2026 y realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, la misma informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de febrero de 2026, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente y consideradas para el pago de la compensación total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de febrero de 2026 ascendieron a un total de 297.409, corresponde considerar por dicha sección un total de 286.517 transacciones, y que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE, obedece a que el sistema POWER BI actualiza los datos con una periodicidad de 48 a 72 horas, por lo que al emitirse el informe de transacciones provisorias de esa Dirección General el primer día hábil del mes, en general no se encuentran completamente actualizadas las transacciones, generándose variaciones con posterioridad;


Que a su vez, expresó que las referidas transacciones se encuentran comprendidas dentro de los alcances del Decreto Municipal N° 0581/2025, vigente al momento de efectuarse las mismas en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026;

Que también informó que, no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de febrero de 2026 ascendieron a un total de 202.739, corresponde considerar por dicha sección un total de 203.744 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisorio se consideraron por el mes de febrero de 2026, un total general de 500.148 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 490.261 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 9.887 transacciones respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de febrero de 2026, a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que la referida Dirección General SUBE comunicó que con el informe definitivo de transacciones del mes de febrero de 2026, ingresaron transacciones diferidas del mes de enero de 2026, todas correspondientes al valor de la tarifa aprobada por Decreto N° 0581/2025, en virtud de la continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025 y N° 0085/2026;

Que las transacciones diferidas correspondientes al mes


Dra. MARIANA AGUSTINA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0319-26

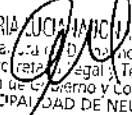
de enero de 2026 resultaron en 1.571 transacciones de la sección Tarifa Básica y 1.100 de la sección Tarifa Nacional;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la misma Subsecretaría, mediante Informe N° 24/2026, indicando la compensación total correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de marzo de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de febrero de 2026 y transacciones diferidas del mes de enero de 2026, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Dirección General SUBE, correspondientes al mes de marzo de 2026, que ascienden a 308.664 transacciones por Tarifa Básica y 219.080 transacciones por Tarifa Nacional, con la tarifa vigente durante ese mes, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0581/2025, cuya continuidad fue dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de febrero de 2026 y las transacciones diferidas del mes de enero de 2026, con la misma tarifa, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos quinientos sesenta y un millones noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete con cuatro centavos (\$ 561.092.747,04) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que a su vez, considerando los costos totales por kilómetro que fueran aprobados por Decreto N° 0308/2026, para el periodo comprendido desde el día 01 al día 15 de marzo de 2026 inclusive y para el periodo comprendido desde el día 16 de marzo de 2026 al día 31 del mismo mes y año, inclusive, los kilómetros totales recorridos en cada uno de esos periodos por el Grupo de Líneas A y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Líneas, informados por la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., por los servicios prestados durante el mes de marzo de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de febrero de 2026 y las transacciones diferidas del mes de enero de 2026, con sus respectivas tarifas, en la suma de pesos dos mil veintidós millones novecientos once mil ciento sesenta con cincuenta y siete centavos (\$ 2.022.911.160,57);

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondiente al mes de marzo de 2026, que se emitirá a partir del día 15 de abril de 2026, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que


Dra. MARÍA LUCÍA MANCOS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0319-26

el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., prestando conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

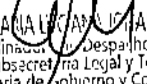
Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos dos mil veintidós millones novecientos once mil ciento sesenta con cincuenta y siete centavos (\$ 2.022.911.160,57), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de marzo de 2026, según surge de los kilómetros totales recorridos en el Grupo de Líneas A, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, los costos totales por kilómetro que fueran aprobados por el Decreto N° 0308/2026 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes informadas por la Dirección General SUBE, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de febrero de 2026 y transacciones diferidas del mes de enero de 2026, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

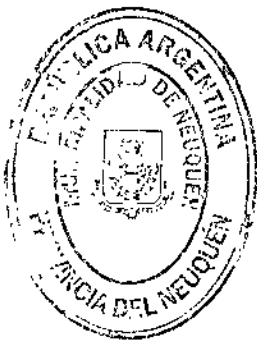
Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada a efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante respecto de las transacciones informadas por la Subsecretaría de Transporte y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de marzo de 2026, renunciando la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 044/2026, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 138/2026, la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 0040/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


Dra. MARIANA LUCÍA AGUILAS
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0319-26

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través del Informe N° 55/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 1146/2026, que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la Reserva N° 1200;

Que a través del Dictamen N° 241/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 46/50 ----- del Expediente OE N° 2616-M-2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos dos mil veintidós millones novecientos once mil ciento sesenta con cincuenta y siete centavos (\$ 2.022.911.160,57), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de marzo de 2026, el cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de febrero de 2026 y transacciones diferidas del mes de enero de 2026, todo ello respecto del Grupo de Líneas A, de conformidad con lo mencionado en dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el


Dra. MARÍA ALEJANDRA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legales
Subsecretaría General y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIA LUZ AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN